



ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2020/7	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	11 / de novembre / 2020
Durada	Des de les 20:00 fins a les 21:05 hores
Lloc	Saló de plenaris
Presidida per	Alexandre Ruiz Gadea
Secretari	Josep Server Ausina

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
20017435Y	Alexandre Ruiz Gadea	SÍ
20012259M	Fendi Borrás Sánchez	SÍ
20036936A	Juan Jose Giner Camarena	SÍ
20019912E	Juan Marco Pastor	SÍ
19986944J	Jaume Asco Pastor	SÍ
20089189T	Lorena Peiro Gregori	SÍ
19986034T	Lorenzo Millet Millet	SÍ
20021889K	M Dolores Marco Peiro	SÍ
20035811M	Marta Avargues Ciscar	SÍ
19986861E	Marcos Haro Escribano	SÍ
20020383X	Sandra Gadea Peiro	SÍ

El ple s'inicia en el minut 0:15 <https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCUBi-QI>

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XIM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 39



Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

Aprovació de l'acta de la sessió de data 14 d'octubre de 2020

Favorable

Tipus de votació: Ordinària

A favor: 7, En contra: 4, Abstencions: 0, Absents: 0

El Sr. alcalde pregunta si hi ha alguna observació a l'acta de la sessió ordinària del dia 14 d'octubre de 2020.

Sotmesa l'aprovació a votació, el Ple de l'Ajuntament per **MAJORIA ABSOLUTA** dels seus membres presents ACORDA aprovar l'acta de la sessió ordinària del dia 14 d'octubre de 2020.

INTERVENCIONS:

Sr. Jaume Ascó. Votem en contra perquè no estem conformes amb la redacció de l'acta per ser molt breu.

El resultat de la votació es el següent; **SIS VOTS A FAVOR**, 3 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, **QUATRE VOST EN CONTRA** corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

Inici del punt minut 0:16 finalització del punt minut 01:15
<https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCubi-QI>

DETERMINACIÓ DE LES DUES FESTES DE CARÀCTER LOCAL PER A L'ANY 2021

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

Vista la comunicació de la Direcció Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, relativa a la determinació del calendari laboral 2021.

Atés que cal determinar les dues festes laborals de caràcter local, de conformitat amb el que estableix l'article 37.2 del Real Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, en relació amb l'article 46 del Reial Decret 2001/1983 de 28 de juliol, sobre regulació de la Jornada de Treball, Jornades Especials i Descansos.

Vista la proposta feta a l'Ajuntament per diverses associacions festeres, culturals, esportives

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sectelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 39



etc. de Bellreguard, per la qual es demanava a l'Ajuntament que fera coincidir l'últim dia de festes amb l'últim diumenge de setembre.

Per tot el que precedeix, i sotmesa la proposta a votació, el Ple de l'Ajuntament per **UNANIMITAT** dels seus membres presents ACORDA:

PRIMER. Establir com a dues festes locals amb caràcter laboral no recuperable per a l'any 2021 els dies 23 de setembre, Festa de Sant Miquel, i 24 de setembre, Festa del Santíssim Crist de la Misericòrdia.

SEGON. Donar trasllat d'aquest acord a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball. Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València.

El resultat de la votació es el següent; **ONZE VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, 4 vots a favor corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

Inici del punt minut 01:16 finalització del punt minut 03:15
<https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCubi-QI>

APROVACIÓ DEL PLA D'INFÀNCIA, ADOLESCÈNCIA I JOVENTUT DE BELLREGUARD (PLIAJBE)

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

El Pla d'Infància, Adolescència i Joventut de Bellreguard (PLIAJBe), és un Pla nascut de la implicació i la participació activa dels infants, adolescents i joves que permetrà orientar les polítiques que es duren a terme els propers anys al municipi. Entenem que ells i elles són ciutadania de ple dret i actors clau en les dinàmiques municipals. La seua participació és fonamental per a millorar el poble des d'una mirada més inclusiva, igualitària i curiosa amb l'entorn en el què vivim.

El Pla es va iniciar amb una diagnosi participativa per valorar les mancances a millorar i els punts forts a consolidar que actualment tenen les polítiques municipals relacionades amb la infància, l'adolescència i la joventut. L'anàlisi fet des de la mirada dels més joves per poder recollir la seua sensibilitat a l'hora de poder marcar les línies d'intervenció per als propers quatre anys i els objectius a assolir. Les línies d'intervenció des de la transversalitat i la gestió compartida, que donen coherència i cohesió a les accions proposades en el Pla, que permetran coordinar els diferents departaments del consistori cap a un mateix objectiu: que els infants, adolescents i joves siguin els protagonistes, s'impliquen en la transformació del municipi i s'apoderen des del seus espais comuns.

A Bellreguard des de l'educació en la participació i la formació cooperativa treballem per obrir nous espais democràtics i pedagògics amb l'objectiu de normalitzar i potenciar la

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XIM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sectelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 3 de 39



participació activa de la ciutadania en les decisions municipals. La ciutadania es converteix en subjecte actiu de les polítiques municipals des de la col·laboració crítica amb l'Ajuntament per millorar el poble i garantir el benestar dels bellreguardins i les bellreguardines. Per aconseguir aquesta co-governança real s'ha de realitzar i garantir una tasca pedagògica des de menuts per obrir consciències crítiques, repensar metodologies i dotar-los d'eines per capgirar les dinàmiques de poder. És un encert construir nous models participatius des de la infantesa, per dotar-los de bases democràtiques sòlides que faciliten nous models socials més participatius, democràtics, igualitaris i inclusius.

La participació activa i l'educació en valors és el fil que entrellaça tot el Pla i la línia estratègica que els infants, adolescents i joves han marcat com a camí a seguir. Gràcies a la seua implicació i la seua mirada podem continuar treballant per convertir Bellreguard en un poble on la felicitat de les persones estiga al centre de les polítiques municipals.

Per tot el que precedeix, i sotmesa la proposta a votació, el Ple de l'Ajuntament per **UNANIMITAT** dels seus membres presents ACORDA:

PRIMER. Aprovar el Pla d'Infància, Adolescència i Joventut de Bellreguard (PLIAJBe).

SEGON. Donar trasllat del present acord a UNICEF

INTERVENCIONS:

Sr. Juanjo Giner. Explique detalladament perquè cal aprovar el Pla.

Sr. Jaume Ascó. Es un gran treball i espere que siga reflectiu en el futur, el PP te preguntes, quines persones van a portar el pla de treball.

Sr. Juanjo Giner. La tècnica és Gemma Pellicer i Alba Angel.

Sr. Jaume Ascó. Gemma és funcionaria de l'ajuntament però Alba està contractada, nosaltres creiem que s'haurà de fer proves d'accés ja que s'està ampliant l'horari d'una persona no seleccionada, demanem que ixca a oposició o concurs i no li se done el treball directament. Nosaltres de la persona no diem res, però si del mètode d'accés a l'administració.

Un altre assumpte és que en el Pla, apareix un pressupost que siga fixe i superable, no entenc el compromís d'un pressupost fixe de vista al futur

Sr. Juanjo Giner. Eixa és una previsió un poc imposada per UNICEF. El pressupost és flexible i segons les circumstàncies pot variar.

Sr. Alcalde. Eixa és una quantitat que recupera l'ajuntament en ajudes que rebem, des de que en 2016 es va crear el Consell de xiquetes i xiquets.

Sr. Jaume Ascó. Els 23.000 € si són recuperables i em pareix bé, però si no, no li pareix correcte un pressupost que siga fixe. El pla està molt bé.

Sr. Lorenzo Millet. En el personal hi ha una tècnica que es la funcionaria del CIJ i qui és la tècnica a mitja jornada?

Sr. Alcalde. Ningú, es un pla que contempla una tècnica de mitja jornada.

El resultat de la votació es el següent; **ONZE VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, 4 vots a favor corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.





Inici del punt minut 03:16 finalització del punt minut 18:10
<https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCubi-QI>

APROVACIÓ PROJECTE, COMPROMÍS APORTACIÓ ECONÒMICA I NOMENAMENT DE DIRECTOR DE L'OBRA INCLOSA AL PLA D'INVERSIONS 2020/2021. OBRA NÚM. 398/1 «RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS, AL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD". GESTIÓ 901/2020. EXPEDIENT CONTRACTACIÓ 2020/144

Favorable

Tipus de votació: Ordinària

A favor: 7, En contra: 0, Abstencions: 4, Absents: 0

Donat compte de l'expedient tramitat per a dur a terme la confecció del pla d'inversions 2020/2021.

Vist allò establert a les Directrius per a la Gestió dels Plans d'Inversions aprovades per l'Excma. Diputació Provincial de València i tenint en compte que s'ha de procedir a l'aprovació del projecte de les obres incloses al Pla i dels compromisos d'aportació econòmica, i el compromís de previsió dels crèdits pressupostaris escaients per atendre l'aportació compromesa i acceptació del contingut de les Directrius per a la Gestió dels Plans d'inversions.

Vist el projecte redactat pels tècnics Julio García Pérez. Colegiado 1.174 COIIRM Gemma Molina López. Colegiada 24.736 CITOPIC, per a realitzar l'obra «RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS, AL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD" amb un pressupost d'execució per contracta de 497.481,13€

Per tot el que precedeix, i sotmesa la proposta a votació, el Ple de l'Ajuntament per **MAJORIA ABSOLUTA** dels seus membres presents ACORDA:

PRIMER. Aprovar el projecte de les obres PLA D'INVERSIONS 2020/2021

CONCEPTE	IMPORT
OBRA NÚM. 398/1 «RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS, AL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD"	497.481,13€

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XIM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 5 de 39



SEGON. Nomenar a Julio García Pérez Y Gemma Molina López, Directors de les obres PI 2020/2021. OBRA NÚM, 398/01
«RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS, AL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD»

TERCER. L'Ajuntament de Bellreguard es compromet a fer-se càrrec de la part no subvencionada pel si fos el cas.

QUART. Notificar el present acord a la Diputació de València.

INTERVENCIONS:

Sr. Alcalde. S'explica que este projecte està subvencionat pel PI 2020/2021 i les característiques, també s'informa que per JGL s'han aprovat els projectes de licitació de vehicles i carretilla elevadora i la licitació d'obra d'arreglar fermes de diversos vials.

Sr. Lorenzo Millet. En quina Junta, perquè no ho tenim. Algun laboral té carnet de carretilla? Que s'ha comprat el cotxe abans del carnet?.

Sr. Alcalde. S'ha aprovat en la Junta d'avui mateixa, desconec si tenen carnet de carretilla, però es un vehicle demanat pels mateixos laborals, i subvencionat per la Diputació.

Inici del punt minut 18:11 finalització del punt minut 29:00
<https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCUBi-QI>

El resultat de la votació es el següent; **SET VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, **QUATRE ABSTENCIONS** corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

esmena al punt 5 de l'ordre del dia: « APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ DE LES OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD, CONVOCANT LA SEUA LICITACIÓ.»

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

El Sr. Alcalde explica que abans de passar al punt núm. 5 s'ha detectat un error de transcripció de dos articles que fan referència a l'antiga forma de contractació, contractació presencial, i ara es tramita de forma electrònica, per tant es modifiquen sols aquests dos articles.

Alexandre Ruiz Gadea, Alcalde de l'ajuntament de Bellreguard, presente al ple la

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sectelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eS'Publico Gestiona | Pàgina 6 de 39



següent esmena al punt 5 de l'ordre del dia:

« APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ DE LES OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD, CONVOCANT LA SEUA LICITACIÓ.»

Donat compte que s'ha detectat un error de transcripció ens els article **24 i 25 dels plecs de condicions.**

Donat compte que l'ajuntament de Bellreguard, tramita electrònicament les licitacions i en els plecs no s'ha detallat aquesta tramitació.

Propose al Ple la modificació dels articles 24 i 25 substituint-los pels que seguidament es detallen:

ARTICULO 24. Presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días a contar a partir de la fecha de publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones se hará de forma electrónica a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>).

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con: licitacionE@hacienda.gob.es

Para realizar la presentación, tiene a su disposición una guía de contratación: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.





artículo 25. Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de un único **sobre**, firmados electrónicamente¹. Los archivos que conforman la oferta a presentar se dividen de la siguiente forma:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán

¹ Nota: Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los archivos que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitacionE@minhafp.es.

En lo que se refiere al empleo de la mencionada Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas por el licitador, es requisito ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma)





presentar declaració explícita aquelles societats que, presentant distintes proposicions, concorrin en algun dels suposats alternatius establerts en l'article 42 del Codi de Comerç, respecte dels socis que la integren.

4.- Documentació dels criteris no valorables en dades o percentatges.

Se inclourà la documentació que debee ser valorada conforme als criteris laua ponderació depe de un judici de valor.

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre se inclourà la proposició económic que se presentará conforme al Anexo II del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se inclourà en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Es passa a votació l'esmena amb el següent resultat:

El resultat de la votació es el següent; **ONZE VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, 4 vots a favor corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ DE LES OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD, CONVOCANT LA SEUA LICITACIÓ.

Favorable

Tipus de votació: Ordinària

A favor: 7, En contra: 0, Abstencions: 4, Absents: 0

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sectelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 39



A la vista dels següents antecedents

Expedient	Projecte	Proposta d'acord a adoptar per el ple.
GESTIONA 901/2020 expedient de contractació 2020/144	de OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD	11 de novembre de 2020

Vista la proposta de servei de data 04 de novembre de 2020 sobre la necessitat d'iniciar el procediment de contractació per a les OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD.

Vista la memòria justificativa de data 04 de novembre de 2020 per la que es justifica la necessitat de la celebració del contracte i la idoneïtat del procediment de contractació.

Vist l'informe de Secretaria sobre la legislació aplicable i el procediment a seguir de data 04 de novembre de 2020.

Vist l'informe de fiscalització de la fase A (autorització de la despesa) de data 04 de novembre de 2020, sent el resultat del mateix favorable.

Vist que consta en l'expedient els Plecs de clàusules administratives particulars i el Plec de Prescripcions tècniques.

A la vista de les característiques del contracte que es pretén adjudicar:

OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD

Procediment: Obert

Tramitació: Ordinària

Tipus de contracte:

Ajuntament de Bellreguard





			Obres
Classificació CPV: 45220000-5	Accepta renovació: No	Revisió de preus / fórmula: No	Accepta variants: No
Pressuposte base de licitació: 497.481,13€			
Valor estimat del contracte: 411.141,43 €	Impostos: 86.339,70		Total: 497.481,13€
Durada màxima: 4 MESOS			
Garantia provisional: No	Garantia definitiva: SI	Garantia complementària: SI	

A la vista de les característiques i de l'import del contracte s'opta per l'adjudicació mitjançant procediment Obert simplificat.

Examinada la documentació que l'acompanya, vist l'informe de Secretaria, i de conformitat amb l'establert en la Disposició Addicional Segona de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

Per tot el que precedeix, i sotmesa la proposta a votació, el Ple de l'Ajuntament per **MAJORIA ABSOLUTA** dels seus membres presents ACORDA:

PRIMER. Aprovar l'expedient de contractació, mitjançant procediment Obert simplificat per a les OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD convocant la seua licitació.

SEGON. Justificar la necessitat de la celebració del contracte per els següents motius:

L'objecte del contracte al qual es refereix el present plec consisteix en les OBRES DE RENOVACIÓ DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD incloses en el Pla d'Inversions de la Diputació de València 2020/2021 del qual ha resultat beneficiari aquest Ajuntament.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XIM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 39



Les principals característiques de l'obra d'ampliació que ha de reunir el projecte són:

-Millorar les instal·lacions del sistema de proveïment d'aigua potable del municipi.

Reduir la presència del fibrociment en les xarxes del sistema de proveïment d'aigua potable del municipi.

Millorar substancialment les infraestructures viàries de les zones d'actuació que presenten un estat deficient.

Eliminar punts crítics d'inundació mitjançant la instal·lació de nous dispositius de recollida d'aigües i la creació d'una xarxa separativa eficient de recollida d'aigües pluvials.

TERCER. Aprovar els Plecs de Clàusules Administratives Particulars i de Prescripcions Tècniques que regiran el contracte i que s'annexen com a part integrant del present acord.

ANNEX

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE XARXES D'AIGUA POTABLE EN CARRER MESTRE BURGUETE I PLAÇA D'ESPANYA I EXECUCIÓ DE XARXA SEPARATIVA DE RECOLLIDA D'AIGÜES PLUVIALS EN CARRERS FORMENTERA, TABARCA I ADJACENTS EN EL TERME MUNICIPAL DE BELLREGUARD

CAPITULO I .DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO

objeto de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la ejecución de las obras del siguiente proyecto:

“Renovación de xarxes d'aigua potable en carrer Mestre Burguete i Plaça d'Espanya i execució de xarxa separativa de recollida d'aigües pluvials en carrers Formentera, Tabarca i adjacents, al terme municipal de Bellreguard” redactado por los ingenieros D. Julio García Pérez y Dña Gemma Molina López aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2020.

La ejecución de estas actuaciones se encuentra financiada por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial dentro del Plan de Inversiones 2020-2021 con arreglo a las aportaciones y porcentajes siguientes:

Renovación de xarxes d'aigua potable en carrer Mestre Burguete i Plaça d'Espanya i execució de xarxa separativa de recollida d'aigües pluvials en carrers Formentera, Tabarca i adjacents, al terme municipal de Bellreguard.

Importe del proyecto	Aportación	Aportación Diputación
----------------------	------------	-----------------------

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





	Municipal	
497.481,13 €	114.744,72 €	382.736,41 €

En este caso, el contrato se licita en DOS (2) LOTES que se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP:

LOTE 1: Renovación de redes de agua potable en Plaza de España y Mestre Burguete.

LOTE 2: Ejecución de red separativa de recogida de aguas pluviales en la playa de Bellreguard. C/Formentera, Tabarca y adyacentes.

Debido a la idéntica naturaleza de las obras contenidas en las actuaciones 1 y 2 del citado proyecto, se ha decidido unir ambas actuaciones en un único lote para su licitación, el LOTE 1 que comprende las obras descritas en proyecto para Plaza de España y calle Mestre Burguete.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidato o licitador.

Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se justifican principalmente por los siguientes motivos:

Mejorar las instalaciones del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio.

Reducir la presencia del fibrocemento en las redes del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio.

Mejorar sustancialmente las infraestructuras viarias de las zonas de actuación que presentan un estado deficiente.

Eliminar puntos críticos de inundación mediante la instalación de nuevos dispositivos de recogida de aguas y la creación de una red separativa eficiente de recogida de aguas pluviales.

Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Codificación del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con el código 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

RÉGIMEN JURÍDICO

Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el proyecto, en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tiene carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi: Validació: A5QMFGG2XM5CNZ9NE29PWKP3 | Verificació: <https://bellreguardi.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 39



Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución de la obra.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico, el plazo máximo de ejecución de las obras será para cada lote el especificado a continuación, a contar desde el día siguiente al acta de replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra:

12. Lote 1: tres (3) meses.
13. Lote 2: cuatro (4) meses.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, no precisando para la constitución en mora intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Tipo de licitación

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 411.141,42 euros.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





El valor estimado de cada lote es el siguiente:

- Lote 1 181.628,76 €
- Lote 2 229.512,67 €

Según lo dispuesto en los proyectos técnicos, se establece como tipo máximo de licitación la cantidad de 411.141,42 euros más IVA, lo que totaliza 497.481,13 euros, IVA incluido; importe sobre el que los licitadores plantearán su propuesta económica a la baja.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el siguiente:

- Lote 1 219.770,79 €
- 14.Lote 2 277.710,33 €

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes, en el presente caso no procede la revisión de precios.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es el Pleno de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP.

Mesa de contratación.

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, que está compuesta por los siguientes miembros:

2. Presidente: El Alcalde-Presidente. Alexandre Ruiz Gadea
3. Vocales
 1. Secretario-/Interventor acctal. del Ayuntamiento. Josep Server Ausina
4. Secretaria OC : funcionaria municipal. Rosa Santamaria Carlos

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Tipo de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes medios:

1.- La solvencia económica para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, de la que resulte que el volumen de negocios de la empresa en cada uno de los ejercicios es igual o superior al presupuesto anual fijado como tipo de la licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por el importe indicado en el artículo correspondiente.

2.- La solvencia técnica y profesional para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

19. Mediante la aportación de una relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las obras o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para poder concurrir en la presente contratación se exige que, de los documentos aportados para acreditar la solvencia profesional, resulte acreditado que los licitadores ostentan una experiencia en la ejecución de obras igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado al presupuesto anual fijado como tipo de la licitación.

20. Mediante la aportación de una relación de maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de las obras, y como mínimo, deberá ser los que figuran en el proyecto de las mismas, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Si las empresas optan por aportar su clasificación como medio de acreditar su solvencia profesional, deberán disponer de alguna clasificación igual o superior a las establecidas en el cuadro siguiente:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
LOTE 1 y 2	C	1 y 6	2

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XIM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 17 de 39



	E	1	2
	G	4	2

Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios que dependen de un juicio de valor		Lote 1	Lote 2
1.1	Memoria descriptiva de las obras a realizar	20 puntos	20 puntos
Criterios que dependen de un juicio de valor		20 puntos	20 puntos
Criterios de valoración automática			
2.1	Oferta económica	30 puntos	30 puntos
2.2	Ejecución de trabajos adicionales	50 puntos	50 puntos
Criterios de valoración automática		80 puntos	80 puntos

Desarrollo de los aspectos que dependen de un juicio de valor

Se valorará un documento que no superará los 25 folios formato A4, a una cara, en el que se describan los materiales a emplear durante la ejecución de las obras, soluciones constructivas, fases en las que se ejecutará la obra y que justifique que la solución propuesta por el licitador se adecua a las necesidades expuestas en el proyecto de ejecución.

Deberá aportarse al menos información acerca de los siguientes extremos:

22. Descripción de las obras a realizar.
23. Cronograma de ejecución de las obras.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





24. Material hidráulico a emplear.
25. Procedimiento a seguir en caso de afección a servicios públicos durante las obras (alumbrado, agua, saneamiento, gas, etc)
26. Compromiso de reciclado de los áridos resultantes de los residuos generados en obra.
27. Propuesta de materiales procedentes de áridos reciclados susceptibles de ser utilizados durante las obras.

Todas las propuestas que no contemplen alguno de estos apartados serán automáticamente calificadas con 0 puntos.

Desarrollo de los criterios de valoración automática

OFERTA ECONÓMICA.

Para cada lote se valorará la rebaja sobre el tipo de licitación de manera proporcional entre los diferentes licitadores de acuerdo a la siguiente fórmula de calificación:

Donde:

- P_i : puntuación obtenida por licitador i .
- $P_{máx}$: puntuación máxima.
- B_i : baja ofertada por el licitador i .
- $B_{máx}$: baja máxima del conjunto de ofertas analizadas.

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES

Se valorará la ejecución de trabajos adicionales relacionados con la obra sin que supongan un incremento del presupuesto ofertado por el licitador, de acuerdo al siguiente detalle:

Para el Lote 1, podrán plantearse trabajos adicionales en los siguientes ámbitos:

- Ampliación de la red de imbornales propuesta en el PCTP a razón de 3 puntos por cada imbornal adicional (incluida la conexión con la red de evacuación existente, totalmente instalado y en funcionamiento). Hasta un máximo de 18 puntos. La ubicación definitiva de los nuevos imbornales será comprobada durante el acta de replanteo de obra. Las características de los imbornales ofertados serán iguales o superiores a las previstas en proyecto.
- Compromiso de personalización de todas las tapas y registros a instalar que incluya el logo del Excmo. Ayuntamiento de Bellreguard. Hasta 32 puntos. La personalización se realizará mediante una rotulación integrada con el escudo del Ayuntamiento de Bellreguard. Dicho escudo quedará fundido en alto relieve, no permitiéndose elementos postizos, enganches soldados o grabados posteriores. La lengua utilizada en el caso de incluir texto será el valenciano.

Para el Lote 2, podrán plantearse trabajos adicionales en los siguientes ámbitos:

23. Cambio de ubicación del cuadro eléctrico del bombeo de calle Xaloc. Consiste en la instalación de nueva hornacina de las mismas características a la existente, junto a la arqueta

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





de bombeo de calle Xaloc incluyendo el cambio de ubicación de todos los elementos que contiene en la actualidad, incluso su conexionado y puesta a punto. Hasta 10 puntos.

24. Suministro e instalación de datalogger con toma de corriente, apto para su uso en aguas residuales/pluviales, al menos con cuatro entradas digitales y dos analógicas, totalmente compatible con los existentes en el servicio municipal para la toma de datos operativos de los bombeos, sin incluir la configuración posterior. A razón de 9 puntos por cada unidad hasta un máximo de 27 puntos.

25. Ampliación de la red de imbornales propuesta en el PCTP a razón de 1 punto por cada imbornal adicional (incluida la conexión con la red de evacuación existente, totalmente instalado y en funcionamiento). Hasta un máximo de 7 puntos. La ubicación definitiva de los nuevos imbornales será definida tras el replanteo. Las características de los imbornales ofertados serán iguales o superiores a las previstas en proyecto.

26. Mejora de las características de diseño del grupo de bombeo propuesto en el PCTP para el nuevo bombeo de pluviales ubicado en Av. Illa Tabarca. A razón de 1 punto por cada punto porcentual de mejora del caudal manteniendo siempre la altura mínima establecida en proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos.

27. Mejora de las características de diseño del grupo de bombeo propuesto en el PCTP para la sustitución del bombeo ubicado en c/Garbí. A razón de 1 punto por cada punto porcentual de mejora del caudal manteniendo siempre la altura mínima establecida en proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos.

Criterios para determinar si las ofertas presentadas se encuentran en baja temeraria

A los efectos de la presente licitación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando la mesa de contratación identifique que una o varias ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días a contar a partir de la fecha de publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones se hará de forma electrónica a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>).

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con:

licitacionE@hacienda.gob.es

Para realizar la presentación, tiene a su disposición una guía de contratación: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi: Validació: A5QMFGG92XIM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 39



Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de un unico sobre, firmados electrónicamente². Los archivos que conforman la oferta a presentar se dividen de la siguiente forma:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará conforme al Anexo II del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.





En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se remitirá, en su caso, para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, y en su caso, la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).





1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

1. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

29. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
30. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
31. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.





32. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva del cinco por ciento del importe de la adjudicación del contrato.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución.

Para este contrato las condiciones especiales de ejecución son las que se establecen a continuación:

REDUCCIÓN HUELLA MEDIOAMBIENTAL.

Atendiendo a criterios meramente medioambientales y a los requerimientos establecidos en el artículo 202 de la Ley 9/2017 LCSP y siendo sin duda el transporte uno de los factores que más aporta a la contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas, y con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, se limita la distancia del suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 100 kilómetros, a medir desde la ubicación de la misma.





Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cumplimiento del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

35. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
36. La resolución del contrato se ha establecido expresamente como condición esencial.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi: Validació: A5QMFGG92XN5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 26 de 39



Posteriormente, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades con los límites máximos establecidos en la Ley.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

Dirección de la obra.

A través de la dirección de obras se efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la realización de las obras según el proyecto, para la correcta realización del objeto del contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados al objeto del contrato para su previo reconocimiento.

Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, la dirección procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará la autorización para su inicio, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del acta.

En aquellos casos en que no resulten acreditadas las circunstancias del párrafo anterior o el director de obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación hasta en tanto se resuelva.





Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista los trabajos que realice conforme al Proyecto, su oferta y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

En todo caso, las certificaciones que se expidan tendrán una periodicidad mensual y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá, tras la medición de la obra, en el plazo de un mes contado desde la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

El pago de las certificaciones se realizará con arreglo a los plazos y condiciones previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Obligaciones generales del contratista.

El contratista vendrá obligado a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 500.000,00 € para hacer frente a eventuales perjuicios producidos en el ámbito del servicio.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de





organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

42. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
43. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
44. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
45. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
46. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
47. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
48. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Penalidades por ejecución defectuosa y demora en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 242 de la citada Ley y, en su caso, con las especialidades procedimentales del artículo 207 de dicho texto legal.

De conformidad con lo determinado en el artículo 206 de la LCSP, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, tal y como establece el artículo 242 de la LCSP.

En ningún caso, el director de obras o el contratista adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida autorización y aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

No tendrán consideración de modificaciones:

- b. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global o representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En este caso, así como cuando el exceso producido en alguna unidad de obra prevista en las mediciones del proyecto sea compensado con la minoración de otras igualmente previstas, con el límite señalado en el último párrafo de esta letra a), no será necesaria la previa aprobación por el órgano de contratación, pero sí deberá ser informado de dicha alteración en el momento de producirse o previamente a la recepción de la obra.

En el caso de tratarse de obras incluidas en Planes Provinciales, en modo alguno se admitirá incremento de precio del contrato, salvo casos excepcionales y, en su caso, cuando dicho exceso sea asumido por el Ayuntamiento interesado.





No obstante lo anterior, se considerará modificación de contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resultasen minoradas, manteniéndose por tanto el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

44. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

Formalización. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en el correspondiente contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 203 LCSP y publicarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha norma.

Documento técnico final de la obra. Las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto, a las que nos hemos referido anteriormente, deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las siguientes:

47. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
48. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
49. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
50. El retraso injustificado en la ejecución de la obra en más de 50 por ciento del plazo establecido.
51. Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Alcalde Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de 5 días comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.





Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección de las obras, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista por dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

Plazo de garantía. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de un (1) año. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 33 de 39



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato)convocada por.....DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el pliego.

(En el caso de que no se establezca eliminar este apartado).

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG2XM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 34 de 39



igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios].

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta en..... Euros (en número).

Asimismo, se compromete a ejecutar los siguientes trabajos adicionales, en los términos expresados en el presente pliego:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES	SI/NO	Cantidad

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.





Nota: Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los archivos que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitacionE@minhafp.es.

En lo que se refiere al empleo de la mencionada Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas por el licitador, es requisito ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma)

INTERVENCIONS:

Sr. Lorenzo Millet. Considerem que és important el projecte, però ens abstenem en la votació per falta de temps per vore la documentació.

El resultat de la votació es el següent; **SET VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, **QUATRE ABSTENCIONS** corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

Inici del punt minut 29:01 finalització del punt minut 39:19
<https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCubi-QI>

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Donar compte dels decrets d'Alcaldia

Es dona compte dels decrets d'alcaldia des del 417 fins el decret de convocatòria del present plenari

Sr. Jaume Ascó. En el passat ple vaig sol·licitar informació sobre el programa informàtic de recaptació i no m'has contestat.

I ara veig un altre decret que per poder implantar el programa necessita una

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218





Llicència i saber que comprem i pagem

Sr. Alcalde. Eixe decret és per una llicència que es necessita per a poder implantar el programa. Se li facilitarà la documentació referent a la implantació del programa de recaptació.

Inici del punt minut 39:20 finalització del punt minut 44:05
<https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCubi-QI>

C) PRECS I PREGUNTES

PROPOSTES, QÜESTIONS I CONTESTACIÓ A PREGUNTES.

Sr. Lorenzo Millet. Els taules de la Casa de la Música ja estan arreglats?

Sr. Joan Marco. Explica que ja estan arreglats al Camí Vell de Gandia i altres punts és faran pròximament.

Sr. Lorenzo Millet. L'altre dia va dir que volia desprestigar la imatge de l'alcalde i eixe no era motiu, he detectat diverses coses en el magatzem i nosaltres volem el millor per als treballadors i el be del poble.

El Sr. Lorenzo Millet llig una normativa referent a ascensors i pregunta si s'ha fet tot el que diu la normativa.

Sr. Alcalde. Això és un ascensor?

Sr. Lorenzo Millet. Un muntacàrregues, està tot com diu la normativa?

Sr. Alcalde. Entenc que si, perquè sino no tindrien la llicència.

Sr. Lorenzo Millet. Jo entenc que no està, per això vaig demanar un informe del tècnic

Sr. Alcalde. Li agraeix que per fi diguera a que es referia la queixa, ara sol·licitaré un informe al tècnic si complix amb totes les condicions que la normativa obliga

Sr. Lorenzo Millet. La carretilla va també al magatzem? Ara que es tindrà que pagar un manteniment d'un muntacàrregues i d'una carretilla?

Sr. Alcalde. Explica per a que volen els treballadors la carretilla, i perquè utilitzen el muntacàrregues.

Sr. Lorenzo Millet. Ara es tenen dos mitjans que amb sols un s'haguera pogut resoldre el problema i ara l'ajuntament haurà de pagar dos manteniments que són costosos.

Sr. Alcalde. És la seua opinió, el que fa la carretilla és una feina que no pot fer el muntacàrregues.

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XM5CNZ9NE29PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 39



Sr. Jaume Ascó. S'ha reclamat diverses vegades la llum de la plaça de la Marina, perquè no hi ha llum, el costat de la caseta de la Creu Roja, no hi ha faroles, està fosc la part d'informació i turisme no hi ha llum

Sr. Alcalde. Explica que la llum es la mateixa, s'han posat uns projectors, però els fanals són els mateixos, ho va posar l'empresa que va fer l'obra com a millora en l'adjudicació.

Sr. Jaume Ascó. El PP ha denunciat diverses vegades que fa falta llum en la plaça de la Marina

Sr. Alcalde. Ara hi ha més llum que quant estava governant el PP. Ara les faroles il·luminen el carrer per on es camina i abans il·luminaven les façanes dels edificis, i això s'anomena contaminació lumínica.

Sr. Jaume Ascó. Ens hem enterat que hi ha problemes en el mercat de gent que vol muntar i no pot.

Sr. Alcalde. Es fa el que marca la normativa, sols poden haver el 50% de les parades, són mesures de sanitat i no poden muntar-se més parades de les que hi han.

Sr. Jaume Ascó. Hi ha voreres en molta brossa i plaques d'embornals en la platja per canviar

Sr. Alcalde. Es té en compte, poc a poc

Sra. Marola Marco. Com està la situació de Centre Sud de la platja, fa un any varem preguntar

Sr. Alcalde. Contesta que està igual que fa un any, en executiva, els avals es varen executar i la resta està igual en executiva. Ara l'executiva la porta la Diputació de València, i per tant hi ha més àmbit d'execució.

Sr. Jaume Ascó. Este expedient d'executiva ho porta Diputació?

Sr. Alcalde. Tot el que hi havia en executiva es va traslladar a Diputació.

Sr. Jaume Ascó. Jo crec que això no es aixina perquè la Diputació sols es feia càrrec dels últims tres anys.

Sr. Alcalde. Doncs no sé des de quin any s'ha fet càrrec, però preguntaré si aquest expedient ho porta la Diputació o l'empresa que fins ara ho ha portat.

Si no hi ha més intervencions s'alça la sessió.

El ple finalitza en el minut 1:03:20 <https://www.youtube.com/watch?v=UOHZCubi-QI>

L'ALCALDE

Alexandre Ruiz Gadea

EL SECRETARI ACCTAL.

Josep Server Ausina

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218



Codi Validació: A5QMFGG92XM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 39



DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



Codi Validació: A5QMFGG92XM5CNZ9NEZ9PWKP3 | Verificació: <https://bellreguard.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 39

Ajuntament de Bellreguard

CARRER Clot de L'Era 12, BELLREGUARD. 46713 (València). Tel. 962815511. Fax: 962816218